INT. 001698
RADIC. 2020-0227-00

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la solicitud, para obtener la apertura de la sucesión intestada del causante Miguel Ángel Ríos Ruíz, a través de apoderado judicial, por los señores Carlos Alberto y María Anabel Ríos López, se observan cumplidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 487 y 488 del Código General del Proceso, en tal virtud:

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante Miguel Ángel Ríos Ruíz por lo anteriormente expuesto

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en el título I capítulo IV artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer como herederos del citado causante por haber demostrado la calidad de hijos a los señores Carlos Alberto y María Anabel Ríos López quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Cuarto: Emplazar a quienes crean tener interés en este proceso, para que comparezcan oportunamente; en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso. De conformidad con el decreto 806 de 2020, no se hace necesario publicar el edicto, por lo cual se ordena en firme este proveído registrar esta actuación en el Registro Nacional de emplazados dispuesto por el C. Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial.

Quinto: Disponer en cumplimiento del Decreto Extraordinario 624 de 1989, oficiar a la DIVISIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS Seccional Armenia, enviando copia de la relación de bienes, con el fin de que ésta se haga parte, si así lo considera en las diligencias, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación.

Líbrese el oficio respectivo acompañado de la demanda presentada de forma íntegra con la subsanación en la cual se encuentra el inventario de bienes

Sexto: Ordenar para los efectos previstos en el artículo 492 de la norma ibidem, en concordancia con el art. 1289 CC, esto es para que en el término de veinte (20) días, declare si aceptan o repudia la herencia, la notificación por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el art 8 del 806 de 2020 al señor:

Miguel Ángel Ríos López

Notificación que deberán ser enviadas, a través de un servidor que acuse el recibido de la misma, allegando al despacho la copia cotejada, de su remisión por la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto, para que comparezca al proceso a través de apoderado judicial si es su deseo hacerse parte en el mismo, acompañada, del escrito de la demanda, el que subsana y de este auto, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida a los dos días de su recibo, vencidos los cuales empezará a correr el término para pronunciarse sobre la aceptación o no de la herencia

Séptimo: Reconocer personería jurídica como apoderado de los señores Carlos Alberto y María Anabel Ríos López, al abogado Carlos Augusto Padilla Barón en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21e9f6147c4dca373d20d8ae0c3080f334dbb3cfec3a01f070f2b59d8d397f3b
Documento generado en 25/10/2020 08:34:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica